

efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederla si sus consignaciones presupuestarias lo permiten; y 4.ª Al final del cursillo se constituirá el Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estimen oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les concederá el título de Especialista en inseminación artificial ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,782	59,962
1 Dólar canadiense	55,331	55,497
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,264	167,767
1 Franco suizo	13,826	13,867
100 Francos belgas	120,020	120,381
1 Marco alemán	15,046	15,091
100 Liras italianas	9,605	9,633
1 Florin holandés	16,576	16,625
1 Corona sueca	11,631	11,665
1 Corona danesa	8,658	8,684
1 Corona noruega	8,353	8,378
1 Marco finlandés	18,623	18,679
100 Cheines austriacos	231,359	232,055
100 Escudos portugueses	208,571	209,198

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se anula la relación de dependencia vigente hasta la fecha entre «Viajes Airtour Palma, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «B», y «Viajes Solymar», Agencia de Viajes del grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A» denominada «Viajes Solymar», título número setenta y uno de dicho grupo, con casa central en Puerto de la Cruz (Tenerife), y

Resultando que por escrito de 26 de octubre de 1963 comunicó la rescisión del contrato de dependencia y solicitó la anulación de la consiguiente relación que, en fecha 8 de febrero de 1961 y mediante escritura pública otorgó a favor de «Viajes Airtour Palma, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «B», título número cincuenta y nueve de dicho grupo, con casa central en Palma de Mallorca.

Resultando que «Viajes Airtour Palma, S. A.», presta su conformidad a la anulación de dicha relación, sin haber llegado a suscribir nuevo contrato de tal carácter con otra Agencia del grupo «A».

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y la Orden de 26 de febrero de 1963, y

Considerando que, existiendo conformidad entre las partes, procede acceder a lo solicitado, y que «Viajes Airtour Palma, Sociedad Anónima», queda en la situación prevista en el artículo 32 de la citada Orden de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se anula la relación de dependencia vigente hasta la fecha entre «Viajes Airtour Palma, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «B», título número cincuenta y nueve, con casa central en Palma de Mallorca, y «Viajes Solymar», Agencia de Viajes del grupo «A», título número setenta y uno, con casa central en puerto de la Cruz (Tenerife).

Segundo. «Viajes Airtour Palma, S. A.», deberá cesar en el ejercicio de sus actividades desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se concede a «Viajes Ruta Solar, S. A.», el título de Agencia de Viajes del grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Chaneta Pérez, en nombre y representación de «Viajes Ruta Solar, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a las solicitudes de dicha Empresa, deducidas con fechas 1 de febrero de 1962 y 19 de abril de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante «Viajes Ruta Solar, S. A.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Ruta Solar, S. A.», con Casa Central en Málaga, calle Granada, 49, bajos, el título de Agencia de Viajes del grupo «A» con el número ciento diecinueve de orden pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se concede a la Empresa «Reysan» el título de Agencia de Viajes del grupo B.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Santamaria Rey en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo B; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 29 de mayo de 1962 y modificada en fecha 18 de abril de 1963 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de